



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ZIPAQUIRA CUNDINAMARCA

Zipaquirá (Cundinamarca) 27 de Abril de dos mil veintidós (2022)

Subsanada en debida forma y como quiera que de la documentación aportada se establece el interés jurídico que le asiste a la petente, el Juzgado con fundamento en lo normado por los artículos 488 y siguientes del C. G. P.,

DISPONE:

1.- Declarar abierto y radicado el juicio de Sucesión Intestada del causante Rafael Antonio Torres Buitrago, fallecido el día 30 de agosto de 2020.

2.- Ordenar la liquidación de la sociedad conyugal conformada entre el causante Rafael Antonio Torres Buitrago y la señora Guillermina Bejarano de Torres. (Artículo 487 inciso 2 del C. G. del P.).

3.- Por secretaria y en la forma establecida por el artículo decimo del Decreto 806 de 2020, emplácese a todas las personas que se crean con derecho a intervenir en el proceso de sucesión del causante Rafael Antonio Torres Buitrago, así como a los acreedores de la sociedad conyugal formada entre el causante Rafael Antonio Torres Buitrago y la señora Guillermina Bejarano de Torres, para que concurren a hacer valer sus derechos y créditos.

4.- Reconocer a la señora Guillermina Bejarano de Torres, como cónyuge sobreviviente del causante Rafael Antonio Torres Buitrago, quien opta por gananciales. (Artículo 495, del C. G. del P.).

5.- Reconocer a Jaime Arturo Torres Bejarano, Olga Patricia Torres Bejarano, Rubí Esperanza Torres Bejarano, Martha Roció Torres Bejarano, Rafael Guillermo Torres Bejarano en su condición de hijos, quienes aceptan la herencia con beneficio de inventario (Artículo 488 numeral 4° del C. G. del P.).

6.- Como quiera que se aportó el documento que acredita el parentesco con el causante Rafael Antonio Torres Buitrago y por ser procedente, en cumplimiento al artículo 492 del C. G. del P., es del caso:

Requerir conforme lo dispone el inciso tercero del citado artículo a Rafael Antonio Torres Ortiz y Ruth Andrea Torres Ortiz, para que en término de veinte (20) días, prorrogable por otro igual, declaren si aceptan o repudian la asignación y en caso de no concurrir se presumirá que repudian la herencia. (Artículo 492, inciso 4, del C. G. del P.), en donde deberán acreditar el documento que acredite su parentesco con el causante.

7.- Infórmese de esta actuación a la División de Cobranzas de Impuestos Nacionales. Ofíciase.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ZIPAQUIRA CUNDINAMARCA

8.- Por secretaria, inclúyase el presente proceso en el Registro Nacional de Procesos de Sucesión. (Artículo 490 Parágrafo Primero del C. G. del P. y 8° del Acuerdo PSAA14-10118 del Consejo Superior de la Judicatura).

9- Reconocer al abogado Luis Enrique Rodríguez Bohórquez, como apoderado judicial de los señores Jaime Arturo Torres Bejarano, Olga Patricia Torres Bejarano, Rubí Esperanza Torres Bejarano, Martha Roció Torres Bejarano, Rafael Guillermo Torres Bejarano y Guillermina Bejarano de Torres en la forma y términos del mandato conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

La Juez

DIANA MARCELA CARDONA VILLANUEVA



age

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ZIPAQUIRA CUNDINAMARCA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

-
- **SUCESION No 2022-00157 CAUSANTES: RAFAEL ANTONIO TORRES BUITRAGO**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ZIPAQUIRA CUNDINAMARCA

Firmado Por:

Diana Marcela Cardona Villanueva

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 001 Oral

Zipaquira - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Código de verificación:

a342d740cd0b5a00f00e73f4982c13c284fa3cad0f77b481f6547ee79c83e39

Documento generado en 27/04/2022 11:41:41 AM

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

-
- **SUCESION No 2022-00157 CAUSANTES: RAFAEL ANTONIO TORRES BUITRAGO**